



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 14 DE AGOSTO DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00212-00
DEMANDANTE: JESUS MARIA BERDUGO ALTAMAR.
DEMANDADO: Lida Cárdenas Caballero.
Asunto: Proceso Acumulado # 2

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO iniciado en contra de Lida Cárdenas caballero dentro del cual la parte ejecutante a través de apoderado judicial presenta escrito solicitando del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación , Sírvasse resolver. El Secretario – Julio Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
SABANALARGA – ATLÁNTICO, 14 DE AGOSTO DE 2023

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto la apoderada demandante Dra Lisseth Torres Estrada presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación en el proceso acumulado facultado para ello con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero. - Ordénese la Terminación del procesos ejecutivo (Acumulado) por pago total de la Obligación iniciado por **JESUS MARIA BERDUGO ALTAMAR** , en contra de **Lida Cárdenas Caballero** , solicitud esta presentado por LA Dra Lisseth Torres Estrada con fundamento en el artículo 461 de C. G. P

Segundo –Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénese el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (letra de cambio) y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de confirmad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

Quinto. - En el evento que existiere depósitos judiciales descontada a la demandada y que se encuentren a disposición del despacho se le entregaran a la misma en la forma como fueron descontados.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 087
DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 098547769e0514aa6044067edd258d5f52094c6d635aac80080e19eeda89145c

Documento generado en 14/08/2023 02:10:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>